



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 85 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que dentro de sus marco de sus competencias y atribuciones realicen acciones encaminadas al acondicionamiento rehabilitación y conservación de los espacios deportivos públicos garantizando el acceso de la población a lugares adecuados para el sano esparcimiento y la actividad física.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
PRESIDENTA**

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO - 85 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada Karla Perales Arrieta** y el **Diputado Carlos Alejandro Alcántara Carbajal**, con el tema **“ACUERDO ECONÓMICO A EFECTO DE ACONDICIONAR, REHABILITAR Y CONSERVAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/019/2025
2. En su participación, el **Diputada Karla Perales Arrieta** promovente manifestó que:

El mantenimiento de instalaciones deportivas consiste en planificar y ejecutar un conjunto de operaciones que garanticen la vida útil de los elementos con la que dicha construcción deportiva cuenta.

Además de asegurar que todos los componentes de una instalación deportiva funcionen adecuadamente y alargar su vida útil, el mantenimiento de instalaciones deportivas posibilita:

- **Cumplir con las normativas vigentes.**
- **Garantizar un rendimiento continuo de la maquinaria y las salas, evitando el cierre de las mismas. Dicho cierre podría producir pérdidas económicas. El mantenimiento las paraliza.**
- **Impedir que surjan daños irreparables al prevenirlos.**
- **Dicha prevención también facilita reducir los costes de sustitución.**
- **Aportar seguridad a los usuarios.**
- **Contar con un seguimiento documentado del mantenimiento que ayudará en revisiones futuras.**

Mantenimiento preventivo. - Se trata del mantenimiento sistemático realizado en intervalos de tiempo establecidos o mediante un número definido de unidades de funcionamiento, sin investigación previa de la condición, ya que:

- **Disminuye fallos y tiempos muertos.**
- **Permite planificar por adelantado todas las tareas a realizar en base a la durabilidad de las instalaciones que haya que mantener.**
- **Permite administrar mejor las tareas y optimizar el tiempo de los trabajadores.**
- **Supone un ahorro económico al evitar sustituciones o reparaciones.**
- **Aumenta la vida de los equipos y, por consiguiente, de las instalaciones.**

Mantenimiento predictivo. - Este tipo de mantenimiento de instalaciones deportivas o de cualquier otro tipo de instalación, se basa en la información y el conocimiento sobre el estado de dichas instalaciones. De esta manera, se hace predicción sobre la duración aproximada de los componentes de cada equipo e instalación para encontrar posibles defectos en sus etapas primarias.

Mantenimiento correctivo. - Este mantenimiento simplemente se basa en la corrección de los errores o fallos descubiertos en los equipos y/o instalaciones

Conscientes de que los municipios son la autoridad más cercana a la sociedad y que cuentan con facultades para administrar y mantener la infraestructura pública, resulta fundamental exhortarlos a que prioricen acciones de acondicionamiento, rehabilitación y conservación de espacios deportivos públicos, como parte de una política integral de salud, bienestar y desarrollo comunitario, valorando las condiciones actuales de sus espacios deportivos

y se emprendan acciones concretas que permitan garantizar el derecho de toda persona a contar con lugares adecuados para la práctica deportiva y el sano esparcimiento.

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de la entidad, para que, en el ámbito de sus facultades realicen acciones encaminadas al acondicionamiento, rehabilitación y conservación de los espacios deportivos públicos, garantizando el acceso de la población a lugares adecuados para el sano esparcimiento y la actividad física.

3.- De conformidad con lo que establece el artículo 198 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se solicitó opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos de este Poder, emitiendo opinión del presente, hace referencia a la viabilidad del presente asunto, se observa bien estructurado y con redacción adecuada. [...]

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece que: [...]

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia

TERCERO. Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece [...]

...

*Toda persona tiene **derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.** Corresponde a las autoridades estatales y municipales su estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes en la materia.*

En este sentido el artículo 141 establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I a XVI...

XVII. [...]

*XIII.- Promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, **deportivo**, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad, defendiendo y preservando su ecología a través de programas concretos.*

CUARTO. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 33 establece que:

*Las entidades federativas, **los Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.***

*Artículo 40. La Administración Pública Federal a través de la CONADE, ejercerá las competencias que le son atribuidas por esta Ley, para ello, **se coordinará con las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, concertará acciones con el sector social y privado que puedan afectar directa y manifiestamente los intereses generales de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional.***

*Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, **los Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:***

I a III ...

*IV. **Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas***

Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

De la misma manera en su artículo 91 establece que:

La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

QUINTO. Que la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo en su artículo 33 establece que *las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los ayuntamientos debidamente adheridos al Sistema Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, destinarán recursos presupuestarios suficientes para apoyar la ejecución del Programa Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, así como para la construcción, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, encargándose de la evaluación de los deportistas, sin que su origen social y étnico los limite a participar en las diferentes disciplinas.*

De igual forma en su artículo 12, establece que *se declara de interés público y utilidad social, la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, diversificación, transformación y operación, conservación, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran los hidalguenses, para el desarrollo del deporte en la Entidad, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado y la constitución de patronatos que atiendan directamente espacios de este tipo.*

SEXTO. Que Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 60 establece la facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I ...

II.- Asimismo, podrán:

a. a la s BIS). ...

t) **Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la aprobación social de éstos; y**

de igual manera en su artículo 108, establece que los municipios organizarán y reglamentarán **la administración, funcionamiento, conservación** o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

I a XVII. ...

XVIII.-Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva;

SÉPTIMO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establece en su artículo 180 Ter, que el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

I... a la XIII. ...

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente. Todos los habitantes tienen el derecho a denunciar ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del espacio público.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, se someter a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

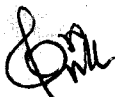
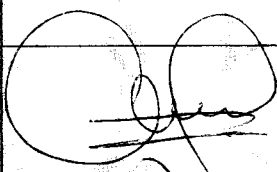

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, realicen acciones encaminadas al acondicionamiento, rehabilitación y conservación de los espacios

deportivos públicos, garantizando el acceso de la población a lugares adecuados para el sano esparcimiento y la actividad física.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.